

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00009-00
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN CADAVID RESTREPO
Demandados: HERNÁN ALBERTO VARONA MUÑOZ

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión, rechazo de la demanda ejecutiva dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes yerros: 1) En el poder especial aportado por la parte demandante figura como fecha de creación del título valor contrato de transacción que se pretende ejecutar el día 24 de septiembre de 2020, en tanto que el mismo presenta una fecha diferente de creación. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES C.C. 59.833.122, Cauca T.P. N° 111.300 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL |
| |
| POPAYÁN - CAUCA |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> |
| La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de enero de 2022. |
| MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA |
| Secretaria |